

RESOLUCION Nº EX- 0900690
TEMUCO, - 3 Feb 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 23-01-2015, presentada por
TITAN CARPAS Y EVENTOS LTDA, RUT: 77.888.040-7, con
domicilio en calle Caupolicán N° 0320, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que
expone, condonación de las sanciones de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 22-01-2015,
Causa Rol N° 5092011084-2015, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX
Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código
Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o
ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados
por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que
administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las
sanciones pecuniarias impuestas ;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha
facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u
omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición
el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el
considerando que antecede no concurre en el presente caso, ya que los fundamentos y antecedentes hechos
valer, son insuficientes para acceder a la petición planteada, en consideración a los hechos constitutivos de la
infracción.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley
830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre
Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a la petición administrativa presentada por la contribuyente antes
individualizada, atendido a que se le otorgaron los beneficios de condonación del Procedimiento de Aplicación
de Sanciones y Condonaciones (PASC).

DEVUELVASE form. 21 giro folio 120164774-2 de fecha 22.01.2015.

Dése cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

